

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

PARADAS PARTICULARES DE GANADO EQUINO

Reglamento

Por orden de 23 de marzo de 1939, suplemento al *Boletín Oficial* núm. 42, fué promulgado el Reglamento Provisional de Paradas particulares de ganado equino, sin que fuera factible en aquella fecha, por las circunstancias de la campaña, oír previamente el parecer de la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar, por estar en suspenso su actuación.

Reintegrado el país a la normalidad y reorganizado el mencionado Organismo asesor, se ha efectuado el estudio y revisión de aquel Reglamento, introduciéndose en él modificaciones o aclaraciones derivadas de la experiencia.

En su virtud, se publica el indicado Reglamento con las modificaciones introducidas, que entrará en vigor a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

VARELA

Nota.—El Reglamento de referencia se publica en anexo a este número.

Estado Mayor del Ejército

AUXILIARES DE ESTADO MAYOR

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Julieta Me-

lantuche Villuendas, por el teniente provisional, Auxiliar de Estado Mayor, don Luis Serrates Arruebo, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería núm. 54 al coronel de la propia Arma don Juan Aguilar Torres-Vildosola, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

Destinos

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, al teniente de Infantería don Pedro José Torres López, del Regimiento de dicha Arma núm. 58, el cual queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939. (D. O. núm. 4).

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 15 de julio de 1942 (D. O. núm. 161), pasan destinados a los Regimientos de Carros de Combate que se indican, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 1

Sargento D. Saturnino Sanz Simón, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

Otro, D. Antonio Vázquez Hernández, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 2

Brigada D. Fernando Caro Cerdón, del Regimiento de Infantería número 5.

Otro, D. Alfredo Margarit Ayuso, del Regimiento núm. 33.

Sargento D. Angel Rey Gallardo, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Antonio Campos Jiménez, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Juan José Mateos de los Santos, del Regimiento núm. 8.

Sargento provisional D. Joaquín Guerra Mateo, de a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Narciso Pulido Pérez, de agregado al mismo.

Otro, D. Ignacio Castaño Salido, de agregado al mismo.

Otro, D. Antonio Elices García, de agregado al mismo.

Otro, D. José Benavente Sievert, de agregado al mismo.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 3

Brigada D. Antonio Quesada Alcalde, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Otro, D. Antonio Almazán Figueruelo, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Jesús Sánchez Carral, de la Comandancia Militar del Castillo de Monjuich.

Brigada de complemento D. Rafael Caballero Ribera, del Regimiento núm. 59.

Brigada provisional D. Antonio Coll Beltrán, del Regimiento número 37.

Sargento D. Amador Salvador Fraile, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Otro, D. Maximiliano Gutiérrez Gutiérrez, del Regimiento núm. 50.

Otro, D. Natalio Ibáñez Ibáñez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

Otro, D. Matías Garrote Macías, del Regimiento núm. 32.

Otro, D. Daniel Martínez Mosteiro, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Ramón Pérez Buera, de la Zona de Reclutamiento núm. 48.

Otro, D. Alejandro Echeverría Oses, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Felipe Gutiérrez López de Coca, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Camilo Punsola Baro, de la Zona de Reclutamiento núm. 21.

Otro, D. Félix Ezquerria Oliver, del Regimiento núm. 13.

Otro, D. Francisco Javier Martull Mosquera, del Regimiento número 14.

Sargento de la reserva D. Gregorio González Calonge, del Regimiento núm. 38.

Sargento provisional D. Antonio de Pedro Garrote, del Regimiento número 43.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 4

Sargento D. Benito del Río Laguna, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 5

Brigada D. Carlos Nieto García, del Regimiento núm. 14.

Sargento D. Francisco Cartagena Riquelme, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

Otro, D. José Rodríguez Rico, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

Otro, D. Gabriel Montoro Pérez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Ruiz, del Regimiento núm. 37.

Otro, D. Francisco Martín Benítez, del Regimiento núm. 9.

Otro, D. Francisco Madrid Escollá, del Regimiento núm. 37.

Sargento provisional D. Pedro Vich Garau, del Regimiento número 37.

Otro, D. Pedro Rebollo Alcántara, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Zacarias González Sanaz, del Regimiento núm. 14.

Otro, D. Juan Sánchez González, de agregado al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Otro, D. Pedro Soto Mateos, del Regimiento de Carros de Combate número 4.

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes actual, el brigada de Infantería, de a disposición del Capitán General de la tercera Región Militar, D. José Oniorte Herrera, pasando a la situación militar que le corresponda por sus años de servicio, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo que le sea aplicable.

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de junio del año actual, el sargento de Infantería, de a disposición del Capitán General de la segunda Región Militar, D. José González Sánchez, pasando a la situación militar que le corresponda por sus años de servicio, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo que le sea aplicable.

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de julio último, el sargento legionario del tercer Tercio D. Francisco Cubero Blesa, pasando a la situación militar que le corresponda por sus años de servicio, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo que le sea aplicable.

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado de informaciones instruidas con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 601), causan baja en el Ejército los sargentos provisionales del Arma de Infantería, del Regimiento núm. 33 y disponibles forzosos en la

segunda Región, respectivamente, don Fidel Marcos Gómez y D. José Martínez Pérez, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la información judicial que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se concede el empleo de brigada, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento del Arma de Infantería D. Antonio López Gómez, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar, y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de septiembre de 1942.

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la causa que como procedentes de zona liberada, les ha sido instruida y extinguida la sanción que les fué impuesta, se reintegran a la escala activa y se les confiere el empleo de brigada, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos y perdiendo en la escala de su clase los puestos que se indican, con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74), surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de septiembre de 1942:

D. Manuel Martínez Mateo, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, pierde catorce puestos.

D. Tomás Blasco Paya, disponible forzoso en la tercera Región Militar, pierde ochenta y cuatro puestos.

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida y extinguida la sanción que les fué impuesta, se reintegran a la escala activa y se les confiere el empleo de brigada, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937,

a los sargentos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos, y perdiendo en la escala de su clase los puestos que se indican, con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74), y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de septiembre de 1942:

D. Basilio Mena Olive, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, perdiendo catorce puestos.

D. Gregorio Briones Manzano, disponible forzoso en la tercera Región Militar, pierde veintiocho puestos.

D. Pedro Ochoa Blasco, disponible forzoso en la primera Región Militar, pierde ochenta y cuatro puestos. Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta la información judicial que como procedente de zona liberada se ha sido instruida, se concede el empleo de brigada, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento del Arma de Infantería D. Alfredo Rosser Guixot, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de septiembre de 1942.

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del actual, el coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Federico García Balmori, con destino en los Juzgados Militares de la séptima Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo, por enfermo, en la primera Región

Militar, con residencia en Ciempozuelos (Madrid), a partir del día 10 de mayo de 1942, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el alférez de Artillería D. Balbino González Martín, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (*Colectión Legislativa* núm. 101).

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Granada, el auxiliar de Obras y Talleres de la tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Antonio Robles Fernández, con destino en la Escuela de Tiro "Castilla", y a partir del 15 de agosto de 1942, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 26 de agosto de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 3 de agosto de 1942 (D. O. núm. 173), pasan a servir los destinos de provisión normal que a continuación se indican los maestros herradores forjadores, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales, que seguidamente se relacionan:

Destinados voluntarios

Maestro herrador forjador D. José Aparicio Alonso, del Regimiento mixto de Caballería núm. 11, a la primera Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Martín Real Pérez, del Regimiento mixto de Caballería número 13, a la tercera Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Manuel Arboleda Provenza, del Regimiento mixto de Caballería núm. 19, a la cuarta Unidad de Veterinaria.

Maestro herrador provisional don Hilario Escudero Ofretorio, de agregado en el Regimiento de Caballería número 4, al mismo.

Otro, D. Benito Sáez García, de agregado en el Regimiento de Infantería núm. 13, al Regimiento mixto de Caballería núm. 16.

Madrid, 27 de agosto de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados en la segunda Región Militar por los jefes y oficiales de las distintas Armas del Ejército que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica:

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Coronel D. Luis Balanzat Torrontegui, de tercera clase.

Otro, D. Joaquín Gual Villalonga, de tercera clase.

Teniente coronel D. Enrique Muñoz Elez de Villaroel, de segunda clase.

Comandante D. Manuel Villaverde Moro, de segunda clase.

Capitán D. Juan Cantero Herrera, de primera clase.

Otro, D. Federico Morales Pedraza, de primera clase.

Teniente D. Lázaro Puyes González, de primera clase.

Otro, D. Justo Grande Durán, de primera clase.

Otro, D. Félix Basecourt Pérez, de primera clase.

Artillería

Coronel D. Francisco de Arteaga y Fernández, de tercera clase.

Teniente coronel D. Bernardo Ardanaz Lardiés, de segunda clase.

Otro, D. Joaquín Cantero Ortega, de segunda clase.

Comandante D. Francisco Durbán Crespo, de segunda clase.

Otro D. Luis Domingo Rosich, de segunda clase.

Otro, D. José Cabrera Iturriaga-goitia, de segunda clase.

Otro, D. José del Río Sainz, de segunda clase.

Otro, D. Joaquín Sierra Lahoz, de segunda clase.

Capitán D. José Mariscal Montes, de primera clase.

Otro, D. Angel Suances Viña, de primera clase.

Otro, D. José Láinez Aizpun, de primera clase.

Teniente D. Antonio Hernández Cánovas, de primera clase.

Otro, D. José Ponte Castiñeira, de primera clase.

Otro, D. Claudio Fernández Posada, de primera clase.

Otro, D. Manuel Monis Narváez, de primera clase.

Ingenieros

Comandante D. Julio del Junco Reyes, de segunda clase.

Otro, D. Diego Itoldán y Ponce de León, de segunda clase.

Otro, D. Luis Díez Alegría, de segunda clase.

Capitán D. Enrique Facio Pérez del Camino, de primera clase.

Madrid, 20 de agosto de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria,

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 31 D. Bautista González García, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 don Ramón Moure Cortés, herido el día 11 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento habilitado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Abdela Ben Alí, núm. 1.908, herido el día 2 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del batallón de Ametralladoras núm. 7 Antonio Brea Astray, herido el día 7 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 29 Leandro Lemus Castro, herido el día 15 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería de la sección de destinos del Gobierno Militar de Barcelona Celestino Sáinz Anunciabay, herido el día 20 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña Manuel Galguera Somohano, herido el día 6 de

enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Benjamín O valle Novo, herido el día 10 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Mellilla núm. 2 Sahali Ben Al-lal número 2.968, herido el día 12 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben el Brek Alí, núm. 3.070, herido el día 13 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Selen Ben Berek Susi, núm. 5.747, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Abdelal, núm. 5.876, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Mohamed Ahbis, núm. 9.516, herido el día 4 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Al-lal, número 14.570, herido el día 19 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Abselán Ben Mohamed Rusti, núm. 13.657, herido el día 6 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Hamedí Ben Mohamed, núm. 16.159, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abdela Ben Mchamed Urriagali, núm. 24.152, herido

el día 22 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Mohamed Ahmed, núm. 24.154, herido el día 21 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

(Continuará)

Dirección General de la Guardia Civil

Mandos

He designado para el mando del 39 Tercio de fronteras de la Guardia Civil al coronel de Infantería don Isidoro Armendariz Vidaurreta, como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de julio último (D. O. núm. 148).

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haber pasivo

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por la ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los tenientes honoríficos que figuran en la siguiente relación, que da principio con don Vicente Albiol Roig y termina con don Pedro Royo Esteban.»

Lo que de orden del Excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

D. O. núm. 192

28 de agosto de 1942

793

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo.			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda
D. Vicente Albiol Roig	Teniente	Honorario	Pensionado...	500,00	I	abril	1942	Godall	Tarragona.
D. Valentín Enrich Lloret	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Igualada	Barcelona.
D. Trión Loroño Asua	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Santa M. ^a Lezama.	Vizcaya.
D. Ramón García Rosain	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Guipúzcoa.
D. Pedro Inchauza Arcocha	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Santa M. ^a Lezama.	Vizcaya.
D. Jerónimo Guridi Ayastuy	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Guipúzcoa.
D. Balbino Senosiain Deiz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	V. de Cria	Idem.
D. José Manuel Eguía Gabilondo	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elgóibar	Idem.
D. José Costa Roca	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Barcelona	Barcelona.
D. Juan José Esnaola Irigoyen	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Deva	Guipúzcoa.
D. Ildefonso Vizarret Martincorena	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Burlada	Navarra.
D. Francisco Alonso Carasa	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Valdelucio	Burgos.
D. Francisco Larrañaga Alpiazu	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elgóibar	Guipúzcoa.
D. Andrés Iñurritegui Gastañaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Idem.
D. Felipe Gaztañaga Rezabal	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Larraul	Idem.
D. Miguel Iriarte Apezteguía	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Irún	Idem.
D. Vicente Tomás Tomás	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Godall	Tarragona.
D. Francisco Tapia Usandizaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Asteasu	Guipúzcoa.
D. Alejandro Fernández Arroyabe	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Idem.
D. Esteban Tejería Loinaz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Régil	Idem.
D. José Antonio Peñagaricano Juregui	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Beasain	Idem.
D. Pedro María Iza Amunarriz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Fuenterrabía	Idem.
D. Andrés Martínez de Morentín	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Los Arcos	Navarra.
D. José Francisco Nazabal Murua	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zaldivia	Guipúzcoa.
D. Félix Aguirre Gabiola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya.
D. Juan Bautista Gorostidi Barriola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Aduna	Guipúzcoa.
D. Juan Ignacio Mendía Lasa	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zumárraga	Idem.
D. Antonio Iñarra Astigarraga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Idem.
D. José María Odriozola Jauristi	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zarauz	Idem.
D. Manuel Vicuña Zubia	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Idem.
D. Antonio Aguirre Gabiola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya.
D. Antero Unzueta y Lausagarreta	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elgóibar	Guipúzcoa.
D. Domingo Villar Arteaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Escorjaza	Idem.
D. José Joaquín Z. Izundegui Zabala	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Fuenterrabía	Idem.
D. Juan José Odría Guerico	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. Martín Plazaola Murua	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Legazpia	Idem.
D. José María San Sebastián Arregui	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Rentería	Idem.
D. Domingo Arrieta Arrieta	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Arechavaleta	Idem.
D. José Arzaga Lizarriturri	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Placencia	Idem.
D. Tomás Arabaolaza Elorza	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Andoain	Idem.
D. José Antonio Ayestaran Mendía	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zaldivia	Idem.
D. Francisco Esnal Orcaizaguirre	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Urnieta	Idem.
D. Angel Inda Irigoyen	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda
D. Francisco Beldarrain Alberdi	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Guipúzcoa.
D. José María Arrieta Barremechea	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Ceraín	Idem.

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesa- dos y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda
D. Martín Arana Zubizarreta	Teniente	Honorario	Pensionado	500,00	I	abril	1942	Oñate	Guipúzcoa
D. José Agote Galdós	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elgóibar	Idem.
D. Simón Aguirre Guevara	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. Miguel Argarate Aguirre	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Urnietá	Idem.
D. José Beguiristain Iturbe	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Azcoitia	Idem.
D. Julián Azpiazu Mendizábal	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem.
D. Ceferino Basterra Díaz de Villafranca	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. José Antonio Cincunegui Galarraga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Cestona	Idem.
D. Esteban Bosch Rovira	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	P. de Rebardit	Gerona
D. José Gregorio Azpiazu Múgica	Idem	Idem	Idem	300,00	I	abril	1942	Zumárraga	Guipúzcoa.
D. Santiago Aizarnazábal Zubimendi	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. Adrián Aguirrebengoa Alzola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idiazábal	Idem.
D. León Osante Escobal	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Valmaseda	Vizcaya.
D. Francisco Ceberio Ibarгойen	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Fuenterrabía	Guipúzcoa.
D. José Campos Arratibel	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Ormaiztegui	Idem.
D. Antonio Aldareguia Urdanavia	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. Ubaldo Ferrer Pradas	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	La Hoz	Teruel.
D. Antonio Fábregas Mialet	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Valls	Barcelona.
D. Emilio Casabó Suñer	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Angles	Gerona.
D. Santos Eizaguirre Garmendia	Idem	Idem	Idem	300,00	I	abril	1942	San Sebastián	Guipúzcoa.
D. José Antonio Bengoechea Urtizberea	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Fuenterrabía	S. Sebastián.
D. Manuel Alberdi Larramendi	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Azcoitia	Guipúzcoa.
D. Jerónimo Eizaguirre Eizaguirre	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. Antonio Aguirre Guevara	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Idem.
D. Vicente Herrarte Ezcurra	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Mondragón	Idem.
D. Ignacio Lete Echániz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Azcoitia	Idem.
D. Juan Ventura Ibieta Escobar	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elgóibar	Idem.
D. Agustín Gili Olive	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Espuga	Tarragona.
D. José Agustín Goya Apaolaza	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Mutiloa	Guipúzcoa.
D. Francisco Lizarralde Ayastuy	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Idem.
D. Santiago Idigoras Aguirre	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem.
D. Marcos Irure Zumeta	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Cestona	Idem.
D. Francisco Picasarri Irazuaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Cegama	Idem.
D. Juan Osa Larrañaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Placencia	Idem.
D. Luciano Uranga Isasti	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Motrico	Idem.
D. Andrés Larrañaga Aguiriano	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Escoriaza	Idem.
D. Juan Antonio Izaguirre Murua	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Idem.
D. Ignacio María Urquiza Alcoz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Berástegui	Idem.
D. Melitón Zabala Ariztimuño	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Cegama	Idem.
D. Miguel María Olano Echevarría	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Rentería	Idem.
D. Juan Olaizola Macazaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zumaya	Idem.
D. José María Zabala Aldazábal	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Idem.
D. Juan María Zabala Iribarren	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. Juan Antonio Irastorza Irastorza	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zaldivia	Idem.
D. Camilo Bru Carreras	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Gregorio	Gerona.
D. Juan Domingo Alcorta Arrate	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Marquina	Vizcaya.
D. José Zabala Zubillaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Guipúzcoa.

ANEXO

al Reglamento provisional de Paradas Particulares (Equinas)

Cesión temporal de caballos sementales del Estado a ganaderos

Base y fundamento de toda mejora en la producción equina es la utilización de reproductores de razas o castas de depurado origen, capaces de transmitir a la descendencia sus propias características de energética, masa, conformación general y aptitudes.

Atento a ello el Servicio de Cría Caballar del Estado, extrema su interés en que sus Depósitos de Sementales y Yeguada, los paradistas particulares y los criadores, puedan disponer en cuanto sea factible de reproductores adecuados, al objeto de lograr el fomento y mejora de la producción equina en el país.

En consideración a la dificultad con que en determinados casos han de tropezar los propietarios de Yeguas para proveerse de semental capaz de mejorar sus ganaderías o mantener su selecta y uniforme producción, se establecen las siguientes:

Bases para la cesión temporal de Sementales del Estado a ganaderos

1.º Los Depósitos de Sementales podrán facilitar a ganaderos, propietarios de una Yeguada, determinado o determinados caballos sementales, en el caso en que sean justificadas las dificultades zootécnicas o económicas con que tropiecen para su provisión a juicio de la Jefatura del Servicio.

2.º La cesión se hará cada año por el tiempo indispensable, que no excederá de ciento quince días, estando ellos comprendidos entre la primera quincena de febrero y la segunda de junio.

3.º Cuando la marcha del semental a la localidad donde está emplazada la ganadería o su incorporación al Depósito sea preciso efectuarla por carretera, cada jornada no excederá de 20 kilómetros, sin que el número de jornadas pueda exceder de cuatro.

4.º Los caballos sementales que el Servicio facilite serán de las razas que a continuación se citan:

P. S. I, árabe, español de perfil recto tipo oriental, anglo-árabe, árabe-hispano y anglo-árabe-hispano, para los de silla; y bretón, postierbretón, ardenés y percherón, para los de tiro.

5.º En principio, el número de yeguas que en condiciones normales puede cubrir un caballo semental durante la temporada no ha de exceder de 35, y para que un criador pueda solicitario habrá de disponer de un mínimo de 20 yeguas de las razas citadas en el artículo que antecede, o bien de 10 si se trata de P. S. I. y el semental que se pide es también de esta raza, siempre que la producción haya de ser sometida a la preparación para carreras y pruebas públicas de hipódromo.

Cuando el número de yeguas de que disponga un criador, doble las citadas cifras, podrá solicitar un segundo semental.

6.º Como regla general no será concedido durante más de cuatro temporadas de monta seguidas un mismo semental a determinado ganadero.

7.º El ganadero o Sindicato a quien se conceda uno o más sementales en régimen de cesión temporal, abonará al Depósito, para ser ingresadas en «Recursos Eventuales del Tesoro» la cantidad de 600 pesetas por cada caballo, más el canon de cubrición que preceptivamente se determine por cada yegua cubierta, que en la actualidad es de 15 pesetas con la aplicación que previene la orden de 17 de enero de 1942 (D. O. núm. 15).

8.º Serán de cuenta del ganadero los viajes de patafrenero y semental, como así también racionamiento del caballo y asistencia veterinaria del reproductor si le fuese precisa.

9.º Cuando dos o más ganaderos soliciten el mismo semental, el orden de preferencia será:

a) Criador que lo utilizó el año anterior, salvo que concurra la circunstancia mencionada en el párrafo sexto.

b) Antigüedad y concepto que en el orden zootécnico merezca la Yeguada, acreditado que éste sea por premios o diplomas obtenidos en

concursos o exposiciones de ganado.

10. El Servicio no tomará en consideración instancias solicitando cesión de semental, cuando la Jefatura aprecie que por la disparidad de características raciales, el semental que se pide es impropio para su acoplamiento con las yeguas que ha de cubrir, o bien que el ganadero pretenda obtener una producción inadecuada al medio y clima en que sus yeguas viven.

Presentación de instancias y su tramitación

11. Las instancias se redactarán con arreglo al formulario número 1, dirigidas al primer jefe del Depósito de Sementales de cabecera de la zona en que reside la Yeguada para la cual se solicita el semental; la fecha de su presentación será durante el mes de octubre y primera quincena de noviembre, dándose por no recibidas las que se cursen con fecha posterior.

12. A las instancias se acompañan los siguientes documentos o informes:

a) Estado reseñado de las yeguas que integran la ganadería, en el que conste certificado sanitario de las yeguas, expedido con fecha no anterior a ocho días antes de promoverse la solicitud, por el veterinario municipal del Ayuntamiento en que la ganadería radica (formulario número 2). Este certificado ha de ser ratificado ocho días antes de emprender el semental su marcha a la Yeguada.

b) Certificado expedido también por el mencionado facultativo, acreditando que el local que servirá de alojamiento al semental reúne las condiciones higiénicas indispensables.

Tramitación de instancias

13. Los primeros jefes de los Depósitos cursarán a la Jefatura del Servicio, antes de finalizar el mes de noviembre de cada año, su propuesta con sucinto informe o parecer de si procede a no acceder a las solicitudes de cesión, teniendo en

cuenta, además de lo que se previene en los artículos anteriores, los efectivos de sementales de que dispone el Depósito e *ineludibles necesidades de servir las Paradas Provisionales que agudé facilita, puesto que precisa ser atendida la población yeguar perteneciente a criadores cuya capacidad de producción no requiere poseer semental propio.*

14. Adoptada que sea por la Jefatura la pertinente resolución, la comunicará al jefe del Depósito para que éste la notifique a los interesados.

15. En caso de favorable resolución, el ganadero abonará al Depósito el importe de la estipulación a que hace referencia el artículo séptimo, cuyas cantidades le serán devueltas si por enfermedad del semental u otra causa que lo impida no pudiese ser el semental utilizado para la función.

16. Si transcurridos quince días de la notificación a que hace referencia el artículo que antecede, el interesado no hubiese dado cumplimiento a lo que en él se previene, se entenderá renuncia a la concesión.

Obligaciones de los concesionarios

17. Si el ganadero poseyese garrañones para el servicio de algunas de sus yeguas, lo hará constar en su solicitud acompañando a ella certificado sanitario de los mismos, no obstante estar obligado a no cubrir con ellos yegua alguna que haya de serlo con el caballo semental del Depósito del Estado.

18. Las yeguas cubiertas por el caballo semental cedido, no han de serlo antes ni después en la misma temporada por otro caballo o garrañón.

19. El racionamiento que se ha de suministrar al semental cedido, será el preceptivamente señalado en los Depósitos del Estado para los de su raza, en la época de cubrición.

20. El ganadero contrae la obligación de requisitar el formulario número 3, relativo a cubrición de sus yeguas, del cual se hará cargo el soldado palafrenero para entregarlo en la oficina de Mayoría del Depósito al efectuar su incorporación al mismo.

21. El número de saltos que cada yegua recibirá durante un período de celo no será mayor de tres, repitiéndose ello sólo por una vez si la yegua, transcurridos que sean veinte días, volviese a mostrar celo.

22. La presencia del soldado palafrenero es indispensable en el acto de la cubrición, como así también su actuación o intervención en cuanto afecte a alimentación, ejercicio e higiene del semental.

23. Obligado el ganadero a otorgar a sus expensas asistencia facultativa veterinaria cuando de ella precise el semental, en las visitas o intervenciones del facultativo será asistido o auxiliado por el soldado palafrenero.

24. Obligado el soldado palafrenero a no permitir que el caballo cubra más yeguas que las que figuran en la solicitud de cesión, en caso de que el ganadero le interese la cubrición de alguna más, lo solicitará del jefe del Depósito, que posee facultad para acceder o denegar, previas las garantías sanitarias que para las demás le fueron exigidas (apartado a) y b) del artículo 12), y siempre que su número no rebase el que previene el artículo quinto de estas bases.

25. Obligase el ganadero a dar cuenta del resultado de la cubrición al terminar el período de parición en el año siguiente, informando al jefe del Depósito del número, sexo y calidad de los productos, como así también de los abortos y causa a que ellos pueden atribuirse (formulario número 4).

26. El caballo semental, para realizar el acto de la cubrición, no ha-

drá de desplazarse a distancia mayor de un kilómetro del local que le sirve de alojamiento.

27. Asiste al ganadero derecho a disponer que, por un veterinario de su confianza, sea reconocido el semental a su llegada al alojamiento que para él tenga previsto, como así también cuando empiece su servicio, en atención a que si el semental, durante su actuación adoleciese de la enfermedad «durina» y ella fuese debido a imprudencia o abandono imputable al propietario de las yeguas, responda él previo expediente de la muerte o inutilización del semental.

28. Oblígase el ganadero a permitir que a los productos hijos de semental cedido les sea puesto el hierro o marca reglamentaria, como así también a que el Estado ejerza el derecho de tanteo o preferencia para su adquisición, cuando tales productos sean objeto de venta.

29. El semental y la ganadería podrán ser visitados por la Jefatura del Servicio o sus delegados, como así también por jefes, oficiales o veterinarios del Depósito a que pertenece el semental, siempre que su primer jefe lo dispanga.

30. El primer jefe del Depósito tiene facultad para proponer a la Jefatura del Servicio la retirada del semental en caso de comprobar el incumplimiento de las condiciones que en estas bases se determinan, y de disponer la iniciación de expediente si como consecuencia de ello sobreviniese el desmerecimiento, inutilización o muerte del semental, que si fuese imputable al ganadero vendrá obligado a resarcir al Estado del valor en que esté tasado por la Junta Económica del Depósito.

Madrid, 21 de agosto de 1942

VARELA

FORMULARIO núm. 3

Relación de yeguas pertenecientes al ganadero que suscribe, cubiertas el año en curso por el semental del Estado que se cita

YEGUAS	Raza	Año de nacimiento	Alzada	Semental que la cubrió		Fecha en que fué cubierta	
				Nombre	Raza	Día	Mes

..... de de 19....

El Ganadero,

FORMULARIO núm. 4

Parada correspondiente a la ganadería de D., residente en establecida en provincia de

..... ZONA PECUARIA

Resumen estadístico de productos obtenidos en la misma en la cubrición del año de

(1) YEGUAS		Año que nació..	Alzada.....	Perímetro		Semental		Productos obtenidos del año anterior					(2) Observaciones
Nombre	Raza			Torácico	De caña	Nombre	Raza	M.	H.	Aborto	Vacía..	Del semental	

(1) Se anotarán todas las propuestas en la solicitud de cesión de sementales.

(2) Se indicarán las causas que hayan podido influir en el aborto, o las que hayan motivado la no existencia del producto, y si desea se le expida el certificado de origen de los nacidos.

Sr. Jefe del Depósito de Caballos Sementales del Estado de la Zona Pecuaria.

FORMULARIO núm. 2

Ganadería perteneciente a D., provincia de de situada en , provincia de

Relación de las yeguas a que se refiere la adjunta instancia, solicitando cesion temporal de caballos sementales

YEGUAS				POR				Observaciones											
Nombre	Raza	Nació el año	Capa Alzada.....	Perimetro		Padre			Madre										
				Tór- cico	De caña	Nombre	Raza		Nombre	Raza									

El propietario de la Ganadería, de 19....

CERTIFICO: Que las yeguas arriba reseñadas gozan de perfecta salud, no padeciendo enfermedad infectocontagiosa ni gènto-umitaria.

El veterinario municipal, de 19....

Formulario núm. 1

Provincia de Partido de Término Municipal de

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provincia de de profesión, provisto de cédula personal número de clase, del corriente ejercicio, a V. S. expone:

Que es propietario de una ganadería integrada por las yeguas que figuran en la relación adjunta, de las razas que se mencionan, para la cubrición de las cuales utilizó los tres últimos años los caballos de raza, respectivamente.

Que por no haberle sido factible adquirir para la próxima cubrición un caballo semental adecuado al fin perseguido de mantener y mejorar su ganadería caballar;

Solicita de V. S. le sea otorgado en régimen de cesión temporal el caballo de raza, comprometiéndose a dar por su parte cumplimiento a cuanto previene el Reglamento vigente por que tal servicio se rige.

Dios guarde a V. S. muchos años.
..... de de 19....

Emplazamiento de los depósitos de sementales del Estado y zonas a que atienden

DEPOSITOS	Provincias que integran la zona	Emplazamiento del Depósito
1.º	{ Madrid—Guadalajara	Alcalá de Henares.
	{ Toledo—Ciudad Real	
	{ Cuenca—Albacete	
2.º	{ Cádiz—Málaga	Jerez de la Frontera.
	{ Sevilla—Huelva	
3.º	{ Barcelona—Gerona	Hospitalet.
	{ Lérida—Tarragona	
	{ Valencia—Castellón	
	{ Alicante—Murcia	
4.º	{ Córdoba—Badajoz	Córdoba.
	{ Jaén—Granada—Almería	
5.º	{ Zaragoza—Huesca—Teruel	Zaragoza.
	{ Navarra—Logroño	
6.º	{ Burgos—Vitoria	Burgos.
	{ Segovia—Soria	
	{ Palencia—Valladolid	
7.º	{ León	León.
	{ Zamora—Salamanca	
	{ Cáceres—Ávila	
8.º	Santander — Vizcaya — Gui- púzcoa	Santander.
	Oviedo—Lugo	
	Coruña — Orense—Pontevedra.	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda
D. Eusebio Jiménez Holgar	Teniente	Honorario	Pensionado	500,00	I	abril	1942	A. Frontera	Salamanca.
D. Isidro Millán Villalvi	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Godall	Tarragona.
D. José Urreta Iruretagoyena	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Guipúzcoa.
D. Ramón Zamora Arratibel	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Idem.
D. José Ramón Zalacain Iturbe	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Lizarza	Idem.
D. Aniceto Ugarte Lizarriturri	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Idem.
D. Epifanio Zabala Aranguren	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tolosa	Idem.
D. Juan Manuel Jáuregui Mendizábal	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Arechavaleta	Idem.
D. Ignacio Ibarria Elorza	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Azcoitia	Idem.
D. Joaquín Longarte Echano	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elgóibar	Idem.
D. Severiano Olarán Galfarsoro	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Arechavaleta	Idem.
D. Juan José Ormazábal Aguirre	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Icharso	Idem.
D. Mariano Olaeta Orne	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Lezama	Vizcaya.
D. Tomás Osaba Alonso	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Sebastián	Guipúzcoa.
D. Roque Lombera Barguín	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Liendo	Santander.
D. Pedro Bilbao	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Jemein	Vizcaya.
D. Francisco Gómez Trueba	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Marquina	Idem.
D. Pío Urceley Anduaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Oñate	Guipúzcoa.
D. Emeterio Oregui Mendiola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Placencia	Idem.
D. Juan Antonio Uzcudun Galarraga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Régil	Idem.
D. Angel Hernández Ruiz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tarazona	Zaragoza.
D. Juan Antonio Otaño Cipitria	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Andoain	Guipúzcoa.
D. Miguel Lozano Izquierdo	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Segorbe	Castellón.
D. Pedro Irure Idoate	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Pamplona	Navarra.
D. Jacinto Solé Blanch	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Roquetas	Tarragona.
D. Julián Fuste Carbonell	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Albelda	Huesca.
D. Manuel Gascón Gascón	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Castellón	Castellón.
D. Ramón Domingo Masip	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Roquetas	Tarragona.
D. Jacinto Salinas López	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Galarreta	Alava.
D. Juan Blas Bringas Ugertamendía	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Carranza	Vizcaya.
D. Fermín Fernández Aldayarán	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Cripán	Alava.
D. Eleuterio Monferrer Salvador	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Castellón	Castellón.
D. Cipriano Ojembarrena Urquijo	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Amurrio	Alava.
D. Claudio Pérez Monente	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Caparroso	Navarra.
D. Domingo Viguri Ayala	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Gomecha	Alava.
D. Pedro Barrera Balleste	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Amposta	Tarragona.
D. Modesto Gómez de Segura y Elgueta	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Vitoria	Alava.
D. Juan Gaztelurrutia Basaguchi-beascoa	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya.
D. José Cid Flores	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Tortosa	Tarragona.
D. Pedro Corres Cabezón	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Logroño	Logroño.
D. Lorenzo Mendía Alcorta	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Axpe	Vizcaya.
D. Francisco Blanch Valles	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Roquetas	Tarragona.
D. Lorenzo Uzquiaino Lambarri	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Délica	Alava.
D. Faustino González Iñiguez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Logroño	Logroño.
D. Cosme Martínez de Mendizur Iturrospe	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Adana	Alava.
D. Jerónimo Pérez de Onraitia y Beltrán de Heredia	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Salvatierra	Idem.
D. Pedro Onaindia Ajuria	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Múgica	Vizcaya.

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda
D. Eustasio Marquínez Lallana	Teniente	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	M. de Ebro	Burgos.
D. Cipriano Apalategui Barandiarán	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Villabona	Guipúzcoa.
D. José Aguirregomezcorta Bastida	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Motricio	Idem.
D. Tadeo Azcárate Balerdi	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Mondragón	Idem.
D. Isidoro Ubieta Escudero	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Valmaseda	Vizcaya.
D. José María Befecibar Sologaistoa	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Mondragón	Guipúzcoa.
D. Pedro Antonio Echezarreta Ganzarain	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Beasain	Idem.
D. Fermín Sebastián Aizpurua	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Cestona	Idem.
D. Manuel Castella Valls	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Roquetas	Tarragona.
D. Tomás Gil Villate	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Crpán	Alava.
D. Ignacio Aguirre Orbezogo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Zarauz	Guipúzcoa.
D. Bautista Vizcarro Monroig	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	La Rápita	Tarragona.
D. Antonio María Galarraga Galarraga	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Albiztur	Guipúzcoa.
D. José Antonio Elizaran Lopetegui	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Tolosa	Idem.
D. Celestino Echezarreta Urcelay	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Oñate	Idem.
D. Pedro Royo Esteban	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Plou	Teruel.

Madrid, 6 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., Juan A. de Sotomayor.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Defensa y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 1 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificarse en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería don Joaquín Marín Garrido y termina con el guardia civil Manuel Ramos Fernández».

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1942.—
El General Secretario.—P. S.,
teniente coronel, vicesecretario accidental, Juan Álvarez de Salte
mayor.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Joaquín Marín Garrido	Coronel	Inf.	Retirado	1.387,50	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda (a).	13-7-1942 (D. O. 157).	
D. Juan Montemayor Azpiazu.	Idem	Idem	Idem	1.387,50	julio	1942	Almería	Almería (a)	10-6-1942 (D. O. 129).	
D. Fernando Aparicio Alvarez	T. Coronel.	Cab.	Idem	1.162,50	julio	1942	Valladolid ..	Valladolid (a)	15-6-1942 (D. O. 136).	
D. Manuel Echenique Alonso.	Idem	Inter. Mar.	Idem	1.375,00	julio	1942	La Coruña.	La Coruña (a) ...	12-6-1942 (D. O. 132).	
D. Francisco Martín Bueno	Capitán ..	Art.	Idem	900,00	mayo	1942	Málaga	Málaga (b)	4-5-1942 (D. O. 102).	
D. José María Burrell Sopena.	Capellán M.	Eclitco. ...	Idem	975,00	enero	1942	Madrid	D. G. Deuda (b).	31-12-1941 (D. O. 2).	
D. Carlos Brasa Sánchez	T. Coronel.	Inf.	Idem	825,00	marzo	1942	Onense	Orense		
D. Fernando Recio Andreu ...	Idem	Art.	Idem	1.162,50	mayo	1942	Valencia ...	Valencia	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada	Idem	Idem	Idem	1.083,33	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	30-6-1942 (D. O. 148).	
D. Gabriel Guerra Blanco ...	Idem	Sdad. Mtar.	Idem	1.162,50	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Bernardino Ros Costa	Sbp Ftcº 2.º	Idem	Idem	1.291,66	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Francisco Fanlo Fuertes ...	Idem	Idem	Idem	1.291,66	mayo	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Clemente Botet Mundí	Idem	Idem	Idem	1.125,00	mayo	1942	Valencia ...	Valencia	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Francisco Bravo Simón ...	Comdte ..	Ing.	Idem	1.050,00	mayo	1942	Sevilla	Sevilla	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Manuel Presa Alonso	Idem	Aviación ..	Idem	825,00	junio	1942	Madrid	D. G. Deuda (c).....	22-5-1942 (B. O. A. 63).	
D. Iván Pedrosa Soler	Idem	Sdad. Mtar.	Idem	910,00	mayo	1942	Lugo	Lugo	6-4-1942 (D. O. 83).	
D. Manuel Garriga Rivero ...	Idem	Idem	Idem	791,66	enero	1942	Valladolid ..	Valladolid	5-12-1941 (D. O. 274).	
D. Manuel Ruano Wamba	Idem	G. Civil ...	Idem	715,00	abril	1942	Murcia	Murcia	28-3-1942 (D. O. 73).	
D. Vicente Debasa Campos	Idem	Idem	Idem	675,00	abril	1942	Sevilla	Sevilla	28-3-1942 (D. O. 73).	
D. Manuel Boix Forradellas ...	Cap. Prov.	Inf.	Idem	862,50	abril	1942	Lérida	Lérida	16-3-1942 (D. O. 63).	
D. Antonio Martínez Castellanos.	Idem	Art.	Idem	900,00	diciembre	1941	Sevilla	Sevilla	17-11-1941 (D. O. 260).	
D. Erolido Benito Soto.	Teniente ..	Inf.	Idem	862,50	noviembre	1941	La Coruña.	La Coruña	6-10-1941 (D. O. 226).	
D. Bernardo Novella Mari ...	Idem	Ing.	Idem	900,00	julio	1942	Palma	Baleares	19-6-1942 (D. O. 138).	
D. Marcelino Martín Benito ...	Idem	Idem	Idem	862,50	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	29-4-1942 (D. O. 98).	
D. Rafael González Martínez.	Idem	Idem	Idem	862,50	diciembre	1941	Barcelona ..	Barcelona	2-2-1942 (D. O. 28).	
D. Eusebio Fernández Chi- meno	Idem	G. Civil ...	Idem	787,50	diciembre	1941	Madrid	D. G. Deuda (d).	8-4-1942 (D. O. M.º 81).	
D. José Caballero Furment ...	Tic. Sanidad.	Armada ...	Idem	900,00	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda (b).		
D. José Pascual López	Ayte. Aux. 1.º	Inf. Marina	Idem	450,00	mayo	1940	Cartagena ...	Cartagena	4-12-1940 (D. O. M.º 286)	
D. José Cobos Moreno	Suboficial ..	Paradista ..	Idem	825,00	abril	1942	Santander ..	Santander (d)		
D. Eufremio Tudela Fons ...	Brigada ...	G. Civil ...	Idem	787,50	junio	1942	Santander ..	Santander	22-5-1942 (D. O. 115).	
D. Joaquín Femenías Vives ...	Idem	Idem	Idem	787,50	junio	1942	Cariñena ...	Zaragoza	22-5-1942 (D. O. 115).	
D. Angel Jiménez Gallardo ...	Idem	Idem	Idem	787,50	junio	1942	Madrid	D. G. Deuda	22-5-1942 (D. O. 115).	
D. Honorino Díaz Hernández.	Idem	Idem	Idem	787,50	enero	1942	Hecho	Huesca	27-12-1941 (D. O. 293).	
D. Valero Sanz Rodríguez ...	Idem	Idem	Idem	787,50	enero	1942	Madrid	D. G. Deuda (d).		
D. José García González Ri- vero	Idem	Idem	Idem	750,00	enero	1942	Madrid	D. G. Deuda (d).		
D. Juan Betoret Ahis	Idem	Idem	Idem	750,00	septiembre	1941	Castellón ...	Castellón (d)		
D. Antonio Berrueto García ...	Idem	Carab.º	Idem	562,50	agosto	1941	Almería	Almería	1-3-1940 (D. O. 56).	
Sinesio Infante Peña	Guardia ...	G. Civil ...	Idem	240,00	mayo	1942	Santander ..	Santander	24-4-1942 (D. O. 93).	
Pedro Galera Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240,00	mayo	1942	Níjar	Almería	24-4-1942 (D. O. 93).	
Manuel Galisteo Viudez	Idem	Idem	Idem	213,32	enero	1940	Priego	Córdoba (d)		
Celso Alvarez Cuquejo Loren- zo	Idem	Idem	Idem	210,00	abril	1942	Orense	Orense	24-4-1942 (D. O. 93).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesa- dos y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Adrián Santos Ramos	Guardia	G. Civil	Retirado	195,00	1	abril	1942	Honrubia ...	Cuenca	27-3-1942 (D. O. 72).
Mariano Aranda Merino	Idem	Idem	Idem	179,64	1	abril	1939	Córdoba ...	Córdoba (d)	
José Sánchez Fernández	Idem	Idem	Idem	160,00	1	abril	1939	Friego	Córdoba (d)	
Manuel Jiménez Garrido	Idem	Idem	Idem	160,00	1	abril	1939	Iznajar	Córdoba (d)	
Angel Blázquez Rubio	Idem	Idem	Idem	20,00	1	mayo	1942	Albacete ...	Albacete	
Francisco Sánchez Pácheo ...	Idem	Idem	Idem	20,00	1	septiembre	1939	Barcelona ..	Barcelona	
Pedro Peláez Domínguez	Idem	Idem	Idem	20,00	1	abril	1942	Zamora	Zamora	
Manuel Ramos Pérez	Idem	Idem	Idem	20,00	1	marzo	1942	Málaga	Málaga	

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

c) Con derecho a percibir men-

sualmente la cantidad de 158,33 pesetas por la pensión de una Medalla Militar individual.

d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda

hulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.

Madrid, 11 de agosto de 1942.—El General Secretario.—P. S., el teniente coronel, vicesecretario accidental, *Juan Alvarez de Sotomayor*.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Cesa en el destino de Jefe del Aeropuerto de Barajas, y causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, a que pertenece, el coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Jacobo de Armiño y Ferrández de Alarcón.
Madrid, 3 de agosto de 1942.

Vicón

(Del B. O. del Aire núm. 94.)

BALANCES

Sociedad de Socorros Mu- tuos de Infantería

Situación económica de la misma en
1.º de julio de 1942

ACTIVO	Pesetas
Caja a.—Existencia en metálico, 20.370,12.	
Idem en abonarés, 8.530,65	28.900,77
Caja Central Militar.—	
Existencia en c/c. ...	33.086,28
Banco de España.—	
Idem (a)	17.198,83
Asociados.—Saldo en contra de esta cuenta.	787.633,02
Total	866.818,90
PASIVO	
Pesetas	
Cuentas de auxilio pen- dientes de pago con derecho reconocido ...	866.818,90
Total	866.818,90

(a) 2.911,85 pesetas no son disponibles a metálico, aunque están desbloqueadas.
Madrid, 13 de julio de 1942.—El Capitán Auxiliar, *Juan Martín*.—Intervine: El Teniente Coronel Secretario, *José Mantilla*.—V.º B.º: El Coronel, *Náñez*.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE del mes de abril de 1942

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Existencia anterior	352.263,62	Pagado por cuotas de auxilio	3.000,00
Abonado por los Cuerpos, Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones	8.329,04	Idem por gastos de representación	105,40
Ingresado por intereses papel del Estado	2.633,75	Idem por devolución de cuotas	32,40
		Idem por DIARIO OFICIAL, segundo trimestre... ..	20,00
		Capital existente	360.068,61
Suma	363.226,41	Suma	363.226,41

DEMOSTRACION	Pesetas	MOVIMIENTO DE FONDOS	Pesetas
En metálico	3.349,51	Existencia total en el arqueo anterior	352.263,62
En papel del E. al 3 por 100	25.000,00	Idem íd. en el arqueo actual	360.068,61
En ídem íd. al 4 por 100	89.250,00		
En ídem íd. al 5 por 100	149.337,50	<i>Aumenta el capital...</i>	7.804,99
En la Caja Central (bloqueada)	32.452,63		
En la ídem íd. disponible	32.310,86		
En el Banco de España (desbloqueada, no disponible)	12.108,02		
En el ídem íd. disponible	16.260,09		
Total	360.068,61		

MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Tenía el mes anterior	2.498
Bajas	1
Quedan	2.497

Relación de las cantidades abonadas a herederos de socios fallecidos, que se citan:

D. Eugenio Rodríguez Ortés	2.000
D. Matías Ruiz Tierra	1.000

NOTA.—Se pone en conocimiento de todos los señores socios que tengan pendientes de pago cuotas atrasadas, que el plazo dado para el pago de las mismas finalizará con el presente año, terminado el cual, todos aquéllos que no estén al corriente, serán dados de baja, con arreglo al artículo tercero del Reglamento.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Cajero, *José Muñoz*.—El Ordenador de Pagos, *Dionisio Jiménez*.—Interventores por la Plaza: *Pedro D. Solís* y *Antonio García Oñate*.—V.º B.º: El Presidente, *Evelio Tomás*.

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Casa Militar de S. E. el Generalísimo, febrero...	27,74	Idem núm. 2, febrero	65,81
Academia de Caballería, marzo... ..	65,68	Depósito Central de Remonta, febrero	176,70
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, marzo	248,67	Primer Depósito de Sementales, febrero	99,23
Idem núm. 2 de la ídem, marzo	272,95	Segundo ídem, marzo	116,30
Idem núm. 3 de la ídem, marzo	320,67	Tercer Depósito (Sección Palma), febrero y marzo.	42,20
Idem núm. 4 de la ídem, febrero y marzo	268,00	Tercer Depósito de Sementales, marzo	136,05
Idem núm. 5 de la ídem, marzo	264,12	Cuarto ídem, febrero y marzo	541,64
Regimiento mixto de Caballería núm. 12, marzo...	260,85	Quinto ídem, marzo	116,75
Idem núm. 13, marzo	295,85	Sexto ídem, marzo	143,89
Idem núm. 14, marzo	194,46	Séptimo ídem, marzo	82,50
Idem núm. 15, marzo	412,59	Octavo ídem, marzo	81,50
Idem núm. 16, marzo	331,61	Yeguada Militar de Córdoba, marzo	218,56
Idem núm. 17, marzo	218,24	Depósito de Recría y Doma de Jerez, marzo ...	330,44
Idem núm. 18, marzo	279,42	Establecimiento de Cría Caballar de Larache, marzo	257,18
Grupo de Regulares de Caballería núm 1, marzo.	216,47	Academia de Infantería de Guadalajara, febrero.	52,48
Mehal-la Jalifiana núm. 1, marzo	25,85	Regimiento de Infantería núm. 24, marzo	7,24

Regimiento de Infantería núm. 29, febrero	6,59	Pagaduría Militar de Valladolid, febrero	13,25
Idem núm. 31, marzo	5,85	Idem de Burgos, febrero	58,00
Idem núm. 33, marzo	6,67	Idem de La Coruña, febrero	6,80
Batallón Disciplinario núm. 14, febrero	21,19	Idem de Ceuta, febrero	27,48
Idem núm. 24, febrero y marzo	7,50	Idem de Larache, marzo	12,91
Zona de Reclutamiento núm. 2, marzo	26,66	Idem de Melilla, febrero	15,24
Idem núm. 5, marzo	10,00	Subpagaduría Militar de Palencia, febrero	37,41
Idem núm. 6, febrero y marzo	12,80	Idem de Ciudad Real, febrero	3,75
Idem núm. 7, marzo	22,49	Idem de Segovia, febrero	4,00
Idem núm. 8, marzo	15,58	Idem de Cartagena, febrero	12,23
Idem núm. 10, marzo	9,58	Idem de Avila, febrero	6,00
Idem núm. 12, febrero y marzo	18,66	Idem de Jaén, febrero	30,55
Idem núm. 15, marzo	7,00	Idem de San Sebastián, febrero	13,49
Idem núm. 18, marzo	9,25	Escuela Superior del Ejército, marzo	16,25
Idem núm. 26, marzo	49,57	Academia de Ingenieros, febrero y marzo	13,58
Idem núm. 30, marzo	13,00	Automovilismo, sexta Región Militar, marzo	24,08
Idem núm. 32, marzo	27,53	Idem, séptima Región Militar, marzo	7,90
Idem núm. 34, marzo	4,49	Cuarta Legión de Tropas de Aviación, marzo	6,00
Idem núm. 36, marzo	10,72	Quinta ídem, febrero	59,45
Idem núm. 39, marzo	8,52	Depósito Concentración de Miranda de Ebro,	12,45
Idem núm. 40, marzo	29,87	febrero	13,32
Idem núm. 41, febrero	6,00	Cuarta Circunscripción de la Policía Armada, febrero	
Idem núm. 42, marzo	28,72		
Idem núm. 44, marzo	8,90		

El Secretario, Miguel Casamar.—V.º B.º: El Presidente, Evelio Tomás.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 10 de septiembre próximo se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado, el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos

Sal.
Leña.
Carbón vegetal.
Paja para pienso.
Larache, 20 de agosto de 1942.

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 7 de septiembre, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no dar resultado ésta, el día 8 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá en esta Plaza la Junta Económica de este Parque para realizar la compra mensual de artículos necesarios

a este Establecimiento y al Depósito de Intendencia de Ibiza, así como a contratar la elaboración del pan necesario a las guarniciones de Formentera y San Juan Bautista durante el mes de octubre próximo, con sujeción a las normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del citado Parque, Comandancia Militar de Ibiza y Casas Consistoriales de Palma e Ibiza y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En la Secretaría de la Junta (Parque de Intendencia) se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma, 21 de agosto de 1942.

P. I—I.

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la correspondiente al personal de Generales, procedentes del Arma de Infantería y jefes y oficiales de dicha Arma, ha quedado puesta a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), al precio de 3,00 pesetas ejemplar.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y particulares que deseen recibirlas, al hacer el pedido enviarán su importe, aumentando el total con 40 céntimos por cada cinco ejemplares, al objeto de poderles certificar cada paquete oficial, enviando los particulares el importe de la franquicia que deseen se les haga para cada ejemplar, y al dar cuenta a esta Dirección del número del giro, cantidad y punto de imposición, harán constar que el abono que hacen lo es por «Eskalillas», toda vez que ha de ser anotado en cuenta independiente de las suscripciones.

Las Unidades que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidades por este concepto, pues le serán pasados los cargos del importe por conducto de dicha Dependencia.

P. 4—3.